

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Viernes 1º de Diciembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 274
----------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Decreto de Protección Industrial a Favor de Doctor Gonzalo Córdoba Pág. 3041
- Aclaración a Decreto No. 51 de 25 de Enero 1964 y No. 35 de 20 de Febrero 1967, Solicitada por Funeraria «La Católica» 3042
- Emítase Vale del Tesoro Nacional a Favor del I. N. S. S. 3043

MINISTERIO DEL TRABAJO

- Reforma Parcial del Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Sovipe Ingenieros Ltda. 3043

MINISTERIO DE ECONOMIA

- Sección de Patentes de Nicaragua
- Marcas de Fábrica..... 3045

SECCION JUDICIAL

- Remates..... 3047
- Título Supletorio 3048
- Solicitud para Adoptar a Damari Silva... 3048
- Declaratoria de Heredero..... 3048

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Doctor Gonzalo Córdoba

No. 3059—B/U No. 746061—\$ 200.00
B/U 753907—\$ 12 00
«No. 123

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Doctor Gonzalo Córdoba, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se Reclásifique su Planta Industrial, protegida por Decreto No. 77 del 24 de Abril de 1959, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 132 del 16 de Junio del mismo año.

Segundo: El Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial que recomienda, que dicha Planta sea equiparada de conformidad con el Arto. 18 de la citada Ley, en lo que a factores de costo se refiere, con su similar protegida por Decretos No. 73 del 27 de Abril de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 104 del 12 de Mayo del mismo año y No. 75 del 26 de Junio de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 149 del 5 de Julio del mismo año.

Considerando:

Que Plantas similares clasificadas se encuentran gozando de los beneficios que otorga la Ley en su categoría de Fundamental de Industria Nueva. Que para colocar a esta Planta en un mismo nivel de competitividad con sus similares clasificadas es precedente su equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto 18 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al Doctor: Gonzalo Córdoba, única y exclusivamente con relación a su Planta Industrial los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) —Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) —Franquicia aduanera, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) —Franquicia aduanera, para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proce-

so de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) —Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta o la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

Las franquicias y exenciones especificadas en los acápites anteriores tendrán el mismo vencimiento que el señalado en los Decretos Nos. 73 del 27 de Abril de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 104 del 12 de Mayo del mismo año y No. 75 del 26 de Junio de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 149 del 5 de Julio del mismo año.

Arto. 2o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 62 del 14 de Febrero de 1962, publicado en «La Gaceta» Número 73 del 27 de Marzo de 1962

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Orlando Barreto Argüello, Viceministro de Economía.—(f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aclaración a Decretos No. 51 de 25 Enero 1964 y No. 35 de 20 Febrero 1967, Solicitada por Funeraria «La Católica»

Reg. 3158—B/U No. 751682—\$ 200.00

«No. 151

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma: «Funeraria La Católica, S. A.» para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se emita Decreto que la autorice a producir, bajo los efectos de Protección que le fue otorgada mediante Decreto No. 51 del 25 de Enero de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 48 del 26 de Febrero, 1964, y No. 35 del 20 de Febrero de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 57 del 9 de Marzo de 1967, los artículos siguientes: Bañeras, Baños y Muebles de Fibra de Vidrio.

Segundo: La Resolución No. 137-D.I., dictada por el Ministerio de Economía, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, la cual resuelve lo siguiente: Emitir Decreto en el que se consigne que la producción de la Planta propiedad de la firma: «Funeraria La Católica, S. A.», es la de: Ataúdes de Madera, de Metal, de Fibra de Vidrio, Bañeras, Baños y Muebles de Fibra de Vidrio y que para la producción de los artículos elaborados con Fibra de Vidrio, gozará de reducción en un 90% en los aforos que gravan sus importaciones de Materias Primas.

Tercero: La comunicación de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, por la cual la firma: «Funeraria La Católica, S. A.», acepta dicha Resolución, en los términos relacionados y a la vez solicita que en el presente Decreto se consigne que los artículos tales como: Bañeras, Baños y Muebles de Fibra de Vidrio, serán conocidos Comercialmente bajo el nombre de: *Productos Fiberglas Industrial*.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que hará un mejor uso de su capacidad instalada diversificando y ensanchando su producción; Que para que su nueva producción goce de protección, es procedente la emisión del presente Decreto,

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

D e c r e t a :

Arto. 1o.: Aclarar que los Decretos No. 51 del 25 de Enero de 1964, publicado en

«La Gaceta» No. 48 del 26 de Febrero de 1964 y No. 35 del 20 de Febrero de 1967, publicado en «La Gaceta» No. 57 del 9 de Marzo de 1967, protegen la producción de: Ataúdes de Madera, de Metal, de Fibra de Vidrio, Bañeras, Baños y Muebles de Fibra de Vidrio.

Los artículos siguientes: Bañeras, Baños y Muebles de Fibra de Vidrio, serán conocidos comercialmente bajo el nombre de: *Productos Fiberglas Industrial*.

Arto. 2o.: Conceder a la firma: «*Funeraria La Católica, S. A.*», en lo que refiere única y exclusivamente a su producción de artículos elaborados con Fibra de Vidrio, reducción en un 90% del pago de los afros que gravan las importaciones de Materias Primas que dicha firma efectúe.

Arto. 3o.: Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.»

Emítase Vale del Tesoro Nacional a Favor del I. N. S. S.

«No. 113

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

UNICO: Emítase un «Vale del Tesoro» a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Tres Millones Quinientos Veinticinco Mil Novecientos Setenta Y Nueve Córdobas Con Treinta Y Ocho Centavos (C\$ 3.525.979.38), con vencimiento el día 2 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, devengando la suma del Vale el interés del Cuatro por Ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su Aporte Estatal por los meses de Julio y Agosto de 1967 por la suma de. C\$3.525.979.38 que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 1o. de Noviembre de 1967.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *General Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.»

Ministerio del Trabajo

Reforma Parcial del Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Sovipe Ingenieros Ltda.

C E R T I F I C A C I O N

Julio César Morales Vélchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA la reforma parcial del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad «*Cooperativa de Ahorro y Crédito Sovipe Ingenieros Ltda.*» como sigue: Escritura N° 36. Reforma Parcial de la Escritura Constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito *Sovipe Ingenieros Ltda.* En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día cinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Ante mí, Alfonso Valle Pastora, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua aquí residente y ante los testigos instrumentales idóneos de mí conocidos que al final nominaré, comparece: el señor José Antonio Bonilla, mayor de edad, casado, contador, de este domicilio, a quien doy fe de conocer y de que tiene la aptitud y capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, gestionar en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito *Sovipe Ingenieros Ltda.*, según certificación que me presenta y que más adelante insertaré. Continúa exponiendo el señor Bonilla y dice: Que según escritura público número diez y siete, que me muestra, extendida en el papel de ley y que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista, autorizada en esta ciudad por el suscrito Notario a las once de la mañana del día diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, quedó legalmente constituida la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito *Sovipe Ingenieros Ltda.* aprobada por resolución número ochenta y ocho e inscrita con el número ochenta y cuatro, del folio sesenta y cuatro al folio sesenta y ocho, tomo diez, del Libro de Resoluciones y Registros del Departamento de Asociaciones, Sección de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Continúa hablando el señor Bonilla y dice: Que conforme certificación que me muestra y que su parte conducente más adelante insertaré, el día veintiséis de Abril del corriente año, los Asociados de la Cooperativa que representa, celebraron Asamblea General Extraordinaria, a las nueve de la noche y acordaron hacerle reformas sustanciales a la escritura constitutiva y Estatutos de la misma en la siguiente forma:

La Escritura en la Cláusula Segunda se leerá así: Serán Asociados de esta Cooperativa los Empleados y Trabajadores de Sovipe Ingenieros, S. A., Sovipe Comercial S. A., y cualquier otra compañía con afinidad directa a Sovipe Ingenieros, S. A. que deseen ingresar a la Cooperativa. La Cláusula Tercera el inciso b) se leerá así: El Consejo de Administración estará compuesto por siete miembros: un Presidente, que representará a la Cooperativa ante terceros, así como judicial y extrajudicialmente; un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario y cuatro Vocales. En la primera Asamblea General Ordinaria, que celebre la Cooperativa, los miembros del Consejo se elegirán así: dos miembros por tres años. Dos miembros por dos años y tres miembros por un año. En los Estatutos se reformaron los siguientes artículos: el número cinco, el veinticuatro, el treinta y uno y el treinta y cinco en la siguiente forma: El Artículo cinco se leerá así: Serán Asociados de esta Cooperativa los empleados y trabajadores de Sovipe Ingenieros, S.A., Sovipe Comercial, S. A. y cualquier otra compañía con afinidad directa a Sovipe Ingenieros, S. A. El Artículo veinticuatro se leerá así: Las sesiones ordinarias podrán funcionar si se encuentran presentes más de la mitad de los Asociados. Las extraordinarias necesitarán la asistencia de los dos tercios de sus Asociados. *Si una hora* después de la señalada para comenzar la sesión no se constituyere el quórum requerido, podrá celebrarse la Asamblea siempre y cuando el número de Asociados presentes no sea menos de veinticinco. El Artículo treinta se leerá así: En la primera elección del Consejo de Administración se elegirán dos miembros por tres años, dos miembros por dos años y tres miembros por un año. El Artículo treinta y dos se leerá así: El Consejo de Administración se reunirá dentro de los ocho días siguientes a su elección y elegirán de entre su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y cuatro Vocales. El Artículo treinta y cinco se leerá así: El Consejo de Administración sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente. La convocatoria para sesiones las hará el Presidente por medio del Secretario, indicando la fecha, lugar y hora en que éstas tendrán efecto. El Consejo estará legalmente reunido cuando estén presentes cuatro de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. En los términos antes estipulados declara el otorgante reformados los estatutos y escritura constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Sovipe Inge-

nieros Ltda. Inserciones: Las Certificaciones que anteriormente hice referencia en sus partes conducentes dicen: La suscrita Secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sovipe Ingenieros Ltda. Certifica: Que en el libro de actas de esta Cooperativa, en las páginas cinco y seis, se encuentra el Acta que literalmente dice: En la ciudad de Managua a las doce meridianas del día diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y seis se reunieron los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sovipe Ingenieros Ltda. con el propósito de designarse los cargos específicos de dicho Consejo. La elección del Tesorero-Gerente se hizo de conformidad con el artículo treinta y dos de los Estatutos recayendo tal nombramiento en el señor Donald Alvarado; los demás funcionarios fueron electos en la siguiente forma: Presidente, José Antonio Bonilla; Vice-Presidente, Alfredo Zavala; Secretaria, Elba María Espinoza; Vocales: Lía Obando y Bayardo Arróliga. No habiendo más que tratar, el Presidente electo da por terminada la sesión, con lo que concluyó esta Acta que aprobamos, ratificamos y firmamos. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del señor José Antonio Bonilla libro la presente en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. Elba María Espinoza, Secretaria. La suscrita Secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sovipe Ingenieros Ltda. Certifica: Que en el Libro de Actas de esta Cooperativa, en las páginas 27, 28, 29 y 30 se encuentra el Acta que literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las nueve de la noche del día veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron los Asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sovipe Ingenieros Ltda. en el local de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua, para celebrar de acuerdo con el Artículo N° 22 de los Estatutos, una Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea dio su aprobación para que el señor José Antonio Bonilla en su carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad, comparezca ante un Notario y suscriba la escritura Pública que reforma parcialmente la escritura original y que fue aprobada en esta Asamblea. Es conforme con su original y a solicitud del señor José Antonio Bonilla libro la presente en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Elba M. Espinoza. Así se expresó el compareciente y yo, el Notario doy fe de que lo instruí acerca del objeto, va-

lor y trascendencias legales de este acto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene renunciaciones implícitas y explícitas hechas y la necesidad de inscribir estas reformas en el Ministerio del Trabajo, Sección de Cooperativas. Le leí íntegramente yo, el Notario, todo lo escrito al otorgante en presencia de los testigos señor Moisés López, casado, extensionista y Leticia Bejarano, soltera, Secretaria, los dos mayores de edad, de este domicilio, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Entre líneas —se hizo— Vale. José Antonio Bonilla, Moisés López, Leticia Bejarano, A. Valle P". Pasó ante mí del folio número noventaiocho al reverso del folio número ciento uno de mi protocolo número cinco que llevo en el corriente año. Y a solicitud del señor José Antonio Bonilla en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito SOVIPE INGENIEROS LTDA., libro esta primera copia dos hojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete. No adhiero ni cancelo Timbres Fiscales por estar exento de ello este Testimonio. ALFONSO VALLE PASTORA, NOTARIO PUBLICO.

Esta reforma fue aprobada en resolución dictada por este Departamento, a las once de la mañana del dieciséis de Agosto del corriente año, inscrita bajo el N° 11, folios 153 y 154 del Tomo X del Libro de Inscripción de Cooperativas.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Julio C. Morales V.,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica**

Nº 3179 —B/U Nº 751279— \$ 90.00
Goetzerwerke Friedrich Goetze Aktiengesellschaft,
mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:
« G o e t z e » ;



Para: Productos Comprendidos en las Clases 16 y 38.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 1

Nº 3186 —B/U Nº 751273— \$ 90.00
Honegger Farmas Co., Inc., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:



Para: Clase 21.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dos Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 3185 —B/U Nº 751272— \$ 90.00
The General Tire & Rubber Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 38.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, siete Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes 3 1

Nº 3184 —B/U Nº 751277— \$ 90.00
Hans Stern, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 31.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes Managua, veintidós Mayo mil novecientos sesentalet.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

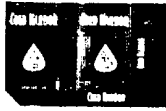
Nº 3178 —B/U Nº 751275 — \$ 90.00
Honda Giken Kogyo Kabushiky Kaisha (Honda Motor Co., Ltda.), mediante apoderado, solicita registro Marcas:

« H o n d a » ; y



Para: Clase 24.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 3188 —B/U Nº 751270— C\$ 90.00
The American Tobacco Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 3187 —B/U Nº 751274— C\$ 90.00
The Glidden Company, de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 3189 —B/U Nº 751269— C\$ 90.00
Productos Frumlost, S. A., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:



Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, veinticuatro Junio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 3190 —B/U Nº 751271— C\$ 90.00
Dekalb Agricultural Association, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Dekalb», «Sudax»;



Para: Clases 1, 21 y 49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, uno Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 1

Nº 3175 —B/U Nº 751696— C\$ 45.00
Saral Publications, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«La Familia»

Para: Clase 41.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Noviembre

mil novecientos sesentiséis.—Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 3168 —B/U Nº 752110— C\$ 45.00
Laborato los Rarpe, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro Marcas:

«Apesin» «Selimin»

Para: Productos Farmacéuticos - Medicinales, Clase 9.

Opónganse
Oficina Patentes. Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos sesentiséis.—Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 3191 —B/U Nº 751266— C\$ 90.00
Pittsburgh Plate Glass Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



INDUSTRIES

Para: Clases 8, 19 y 36.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Marzo mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 3183 —B/U Nº 751276— C\$ 90.00
Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Mayo mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 3181 —B/U Nº 751280— C\$ 90.00
Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 6.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiocho Febrero mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 3182 —B/U Nº 751268— ₡ 90.00
Raúl Molina Cañas, de San Salvador, mediante apoderado, solicita registro Marca:

fantasia

Para: Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 3180—B/U Nº 751278 — ₡ 90.00
Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos de las Clases 4 y 6.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiocho Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 2905 —B/U Nº 728941— ₡ 45.00
Diamond Alkali Company, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

«Dacagin»
Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, veintiséis Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 3019—B/U Nº 743209 — ₡ 90.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro de:

« P E T A L O »
Para: productos de las Clases 6 y 7,
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 3020 —B/U Nº 743207— ₡ 90.00
Wolf Leib Rudelman, mediante apoderado solicita registro de:

« L A A R T I S T I C A »
Para: Productos de Clase 35, y el Nombre Comercial:
« L A A R T I S T I C A »
Para Un Establecimiento.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.— J. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 3021 —B/U Nº 743206— ₡ 45.00
Colgate—Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

« F A N T A S T I C O »
Para: Productos de Clase 6,
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 2

No. 3022— B/U No. 743205— ₡ 90.00
Calzado Salvadoreño S. A., mediante apoderado solicita registro de:

« D O M A N I »
Para: Productos de clase 42,
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 3025— B/U Nº 741845— ₡ 45.00
Dr. Karl Thomas GMBH, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«BISOLVOMYCIN»
Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, Ocho Febrero mil novecientos sesentisiete.— Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 3026 —B/U Nº 741845— ₡ 45.00
Fisons Pharmaceuticals Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« S P I N H A L E R »
Para: Aparatos Médicos, Clase 47.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, Veintiocho Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 3027 —B/U Nº 741845— ₡ 45.00
Bodegas Marqués del Mérito S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«MARQUES DEL MERITO»
Para: Clases 50 y 52.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, Siete Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patente. 3 2

Nº 3104 —B/U Nº 746832 — ₡ 45.00
Luis Gustavo Valverde Zavala, este domicilio, solicita registro Marca:

« L I F E »
Para: Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, Diecisiete Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 3105 —B/U Nº 746831 — ₡ 45.00
Laboratorios Lamsa S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

« D E R L A M »
Para: Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, Diecisiete Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3213 —B/U Nº 752525— ₡ 90.00
Tres y media tarde, once Diciembre próximo, su bastaráse urbana en Sabana Grande, inscrita este Registro Nº. 5783, Tomo 20, Folio 80, este Registro Inmuebles.
Ejecuta: Miguel A. Sánchez a Josefa E. Chamorro B.
Base: ₡ 6200, todo en este Juzgado.
Oyense posturas.

Managua, veintitrés Noviembre, mil novecientos sesentisiete. Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Manuel S. Barquero.—Ma. Lourdes Bolaños O., Srta.
3 1

Nº 3207 —B/U Nº 749201— \$ 90.00

Tres tarde Diciembre quince año corriente subastaráse finca rústica, Yasicá Sur, jurisdicción San Ramón, ocho manzanas, con mejoras, lindante: oriente y norte, Eusebio Tinoco; occidente y sur, Juan Tréwin.

Base: Mil Córdobas.

Ejecuta: Rafael Tinoco a Roberto Tinoco.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre veinticinco, mil novecientos sesentisiete.—V. González, Secretario.
3 1

Nº 3194 —B/U Nº 751988— \$ 45.00

Tres tarde once Diciembre corriente, este Despacho, venderáse martillo Televisor RCA Víctor, mal estado.

Ejecuta: Llanes López Gladys Castillo.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Mariana Sánchez.—Firma ilegible.
3 3

No. 3209—B/U No. 752469—\$ 360.00

Diez mañana catorce Diciembre año corriente, local este Juzgado subastaráse en virtud ejecución pago suma córdobas seguida por Samuel Toruño V., contra sucesión Rosibel Aguilar de Rodríguez representada por su madre Angélica Montalván de Aguilar, siguientes propiedades: a) mitad finca urbana situada esta ciudad barrio San Sebastián, dieciocho varas dieciocho pulgadas de frente, por treinta y ocho varas fondo, lindando: oriente, Marcial Erasmo Solís, hoy Oscar Argüello, quinta Avenida noroeste interpuesta; poniente, Compañía Tabacalera de Nicaragua; sur, Virginia Barahona; y norte, María Urbina; inscrita Registro Público Departamento Managua, bajo número 22.159, tomo 284, folio 226, asiento 3º; b) mitad nuda propiedad finca urbana esta ciudad barrio San Pedro, sobre cuarta Avenida Suroeste y quinta calle suroeste, de catorce y media varas norte a sur, por treinta y una varas oriente a poniente, lindando: oriente, Cuarta Avenida Suroeste Interpuesta, predio Francisco Miranda; poniente, Adela Gutiérrez; norte, Gabriela Gertrudis Barberena; y sur, Manuel Gutiérrez; inscrita Registro Público este Departamento, bajo número 2.788, tomo 452, folio 149, asiento 5º; y c) lote terreno situado barrio Blandón esta ciudad, siguientes linderos y dimensiones: norte, treinta varas, lote número siete de Antonio Normax Arróligo; sur, treinta varas lote número nueve de Elisa Chévez; oriente, diez varas, parte lote número doce de Alejandro González; poniente, lote número veintidós de la manzana número siete, cuadragésima avenida sureste interpuesta. Servirán como base avalúo para remate, siguientes cantidades: para al finca marcada letra a) Ochenta Mil Córdobas; para la finca marcada con la letra b) Sesenta Mil Córdobas; y para la finca marcada con la letra c) Diez Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve mañana veinticuatro Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—F. Avellán P., Srta.
3 3

Nº 3202 —B/U Nº 611550— \$ 90.00

Once mañana nueve Diciembre año corriente, local este Juzgado subastaráse al martillo Refrigeradora, marca «Electrolux», de kerosene, buen estado.

Ejecuta: Ana María Ráudez de Rostrán a Herminio Rostrán Meza.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintitrés Noviembre mil novecientos sesenta y siete.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srta.

Es conforme.—Matagalpa, veintitrés Noviembre mil novecientos sesenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srta.
3 3

No. 3155—B/U No. 713392— \$ 90.00

Once mañana miércoles veinte Diciembre corriente año, local este despacho venderáse pública subasta casa y solar situados ciudad El Viejo, barrio Erquipulas, lindante: oriente, Gustavo Martínez Alonzo; poniente; Dolores Palma; norte, José Rodríguez, Manuel Mejía; sur, calle en medio, Herminia Mendoza.

Ejecutante: Compañía Desmotadora La Virgen.

Ejecutado: Narcisa Mejía.

Base remate: Quince Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintinueve mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario.
3 2

Nº 3177 —B/U Nº 751914— \$ 180.00

Diez de la mañana del día dieciocho de Diciembre año corriente, subastaráse en este Juzgado: finca rústica denominada «La Francia», situada en jurisdicción de Ticuantepe, Departamento de Masaya, dentro de los siguientes linderos: norte, «La Borgoña»; sur, El Arroyo de San Antonio «al Ventanón»; oriente, el camino llamado «El Ventanón», «El Volcán Santiago»; y occidente, finca herederos Federico Morris.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Joaquín Cuadra Chamorro y otros.

Base: Ochocientos Siete Mil Doscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito para lo Civil.—F. Castillo F., Srta.
3 2

Título Supletorio

Nº 3210 —B/U Nº 752226— \$ 45.00

Rubén Méndez solicita supletorio «El Carmen», lindante: norte, Carretera «Pescado»; sur, río Citalapa; oriente, Carmen López; occidente, Rafael Chinchilla.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diez Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Manuel Barquero.—Lourdes Bolaños O.
3 1

Solicitud para Adoptar a Damari Silva

Nº 3131 —B/U Nº 739253— \$ 45.00

Hágase saber Gloria Silva solicitud adopción hija Damari Silva pedida William Trickey Ofelia de Trickey.

Publíquese tres veces intervalos ocho días.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, quince Noviembre mil novecientos sesenta y siete.—Carlos Martínez L.
3 2

Declaratoria de Heredero

Reg. 3205 —B/U No. 732002— \$ 15.00

Adilia Castillo de Baca, solicita declarásele heredera bienes, derechos y acciones, causante Concepción Castillo Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Noviembre catorce mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez S., Srta.
1